

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Ε

	En San Miguel, Región Metropolitana, a 01 de junio de 2018, comparecen: por una parte,
	CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin
	fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se
	acreditará, por don MARIO VARELA MONTERO, chileno, abogado, cédula nacional de
	identidad N° ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519,
	comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "la Corporación", y por la otra,
	Rol Único Tributario Nº debidamente
	representada, según se acreditará, por don chileno,
	cédula de identidad Nº ambos domiciliados en
	comuna de Providencia, Región Metropolitana, quienes han
	convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:
	PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado,
-	sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1- 3.063 del año 1980 y sus
	modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas
	de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel,
	adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
	SEGUNDO: La CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, encarga y encomienda
	la cual acepta, la prestación de servicios
	consistente en 56 canastas integrales de otorrino, las que incluyen consulta de otorrino,
	exámenes, audifonos (si lo requiere el paciente), medicamentos para vértigo y otitis (si lo
	requiere el paciente) y control de seguimiento (si el paciente recibe audifono).
	TERCERO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la CORPORACION
	MUNICIPAL DE SAN MIGUEL pagará a
	mensualmente la suma única y total de \$123.914 (ciento veintitrés mil novecientos
	catorce pesos) IVA incluido, por cada persona que atienda.

El pago se realizará mediante cheque nominativo. La fuente de financiamiento corresponde

al presupuesto de salud 2018.



SAN MIGUEL, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

QUINTO: El presente contrato regirá desde la fecha de este instrumento y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2018, sin que para ponerle término la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL requiera notificar verbalmente o por escrito a

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

<u>SÉPTIMO</u>: La personería de don MARIO VARELA MONTERO, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

De la personería de don la consta en Escritura Pública de fecha 3 de la mayo del año 2012, otorgada ante la Notaria Pública de Santiago doña María Gloría Acharán Toledo, bajo repertorio notarial número 24.640.

NOVENO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la empresa prestadora del servicio contratado.

MARIO VARELA MONTERO

ano

SECRETARIA

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

REPRESENTA